

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
DEL PODER PÚBLICO



Juzgado PROMISCOU MUNICIPAL
Calle 13 No. 14-19. Teléfono: 862 13 49.
Correo electrónico: jprmpalsdomingo@cendoj.ramajudicial.gov.co

PROCESO	EJECUTIVO DE MENOR CUANTIA
DEMANDANTE	FABIO IGNACIO MIRA VALENCIA
DEMANDADO	OMAR ESNEIDER PUERTA TABORDA
RADICADO	05 690 40 89 001 2021- 00005
ASUNTO	CONTROL DE LEGALIDAD
INTERLOCUTORIO N°	142

**SANTO DOMINGO, ANTIOQUIA, TRES (3) DE MARZO DE DOS MIL
VEINTIDOS (2022)**

1. ASUNTO A RESOLVER

Procede este despacho a realizar un control de legalidad hasta aquí surtida, dentro del presente proceso EJECUTIVO DE MENOR CUANTIA instaurado por el FABIO IGNACIO MIRA VALENCIA en contra del señor OMAR ESNEIDER PUERTA TABORDA, identificado con cédula número 1.044.100.589.

2. ANTECEDENTES

2.1. Por auto del día 11 de Marzo del año 2021, este despacho libró mandamiento de pago en favor del señor FABIO IGNACIO MIRA VALENCIA y en contra del señor OMAR ESNEIDER PUERTA TABORDA, a la cual se le dio trámite del proceso, establecido en los artículos 422, 430 y siguientes, del Código General del Proceso, se ordenó notificar la demanda.

2.2. EL Demandado fue notificado via correo electrónico, quien da respuesta a la demanda el día 19 de Noviembre de 2021 vía electrónica, donde propone excepciones de mérito.

2.3. Se da traslado de las excepciones de mérito a la parte demandante, el día 25 de enero del presente año. Se recibe el pronunciamiento de la parte actora, el día 31 de enero del presente año; dando respuesta dentro del término del traslado.

3. PROBLEMA JURÍDICO

Ante la facultad conferida al juez para ejercer el control de legalidad al proceso, en cada una de las etapas procesales con el fin de sanear vicios u otras irregularidades que se pudieran presentar dentro del trámite del proceso, se pregunta ¿es procedente realizar control de legalidad a la actuación hasta aquí surtida y pronunciarse frente algún tipo de irregularidad que se pudo haber presentado?

4. TESIS

El juzgado considera procedente ejercer el control de legalidad a la actuación seguida hasta el momento y a su vez entrar a sanearlo a fin de evitar que en el futuro se puedan presentar nulidades o irregularidades que invaliden todo lo actuado.

Para tal efecto, se analizará sobre las facultades que tiene el juez para ejercer un control de legalidad respecto de las actuaciones seguidas en el proceso.

5. CONSIDERACIONES

3.3. MARCO JURIDICO Y JURISPRUDENCIAL

Según el artículo 42 del C. de P. Civil, entre otros, que es deber del Juez adoptar las medidas necesarias para sanear los vicios de procedimiento o precaverlos, y haciendo uso de los poderes de ordenación y de instrucción para evitar nulidades y fallos inhibitorios, a su vez el Numeral 12 de la norma en comento es claro al preceptuar, que son deberes del juez “realizar el control de legalidad de la actuación procesal una vez agotada cada etapa del proceso”

En igual sentido, el artículo 132 ibídem, establece que “agotada cada etapa procesal el juez deberá realizar control de legalidad para corregir o sanear los vicios que configuren nulidades u otras irregularidades del proceso, los cuales, salvo que se trate de hechos nuevos, no se podrán alegar en las etapas siguientes...”.

En ese orden de ideas, es un deber del juez ejercer un control de legalidad a todas las etapas procesales, a fin de sanear los vicios que se presenten dentro del trámite de este, y corregir las irregularidades, con el único fin de garantizar y preservar el debido proceso.

3.4. CASO CONCRETO

En el presente caso, y previa remisión normativa, se procede a realizar el control de legalidad hasta ahora surtida.

Sea lo primero indicar, que la legitimación en la causa se encuentra debidamente integrada, tanto por activa como por pasiva; el accionante actúa a través de apoderado judicial, y el demandado, señor OMAR ESNEIDER PUERTA TABORDA, se encuentra debidamente representado por la Doctora ISABEL CRISTINA CASTAÑEDA ARANGO en calidad de apoderada judicial del nombrado. El trámite seguido es del proceso ejecutivo de menor cuantía

Se concluye que se ha garantizado el debido proceso a las partes. Por lo anteriormente considerado, este despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: EJERCER CONTROL DE LEGALIDAD a toda la actuación hasta aquí surtida.

SEGUNDO: Sin vicios que configuren nulidades o irregularidades que puedan invalidar la presente actuación.

CUARTO: Una vez ejecutoriado el presente auto, continúese con el trámite del proceso.

NOTIFÍQUESE

JULIO HERNAN ROBLEDO POSADA
JUEZ

Firmado Por:

Julio Hernan Robledo Posada
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Santo Domingo - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

f54c6ba698ac8192fc4ece8954d44845c45c9186d8abf05273f6bfcaff974375

Documento generado en 03/03/2022 10:51:31 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>